ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA			
	(NC)		1
PÚBLICA POLICIA NACIONAL		BARRANQUILLA	
INCIDENTE Q 7 5 3 0	373	No. de Comparendo 8 - 1	- 160887
0622	1 FECHAY H		MINUTOS
17171 75	C 2 3 4 5 6 00	01 02 03 04 05 06 07 08 09 1	0 11 07
	A JUNEAN DEL COMPORTAMIENTO CON	13 14 15 6 17 18 19 20 21 2	LOCALIDAD/COMUNA
A PENCHA		NUMERO O NOMBER BORTOUGIA	7
9	AV CL (S) AU DO TH VS CTO		
Tropocy (Mico	3 DATOS DEL PRESUNTO	The Both Poch Poch Pio	700
CE DE ME LI OTTO CHALL	SOURCE CONTRACTOR S	10507 C	4-518-58
MR / libral	Phino Lope	(Latien)	10100
I MY COMP	nepa NAM	- 3010 L	PAIS
He Ages	to Attent	appearence or	(G (OW))/(
100 12	A LA CITATOLIA O PADRIA POLESDALI DICEGO	Numero De apendento V.	
	s righte which states a mixible	Guerican Guerican	
STATE OF THE PARTY	errolation to the	TELEFONO.FIJ	O O CELULAR
100	DEPARTAM	ENTO TO MUNICIPIO	PAIS
	. The Arman Supplementary Server Application	LA LA ACTIVIDAD ECONOMICA PORTA DA DECONOMICA EN CASAR	FOLIO
17			
	- 10	DIRECCION	
	HEGIOS DE POLICIA	UTILIZADOS AWASO PARA PERCEDONISMO PONSTAD	
and the second second			[0]
* **		oraca victorio attanere are	
×		JACKO * NAKLIELE KIN CHOEN ESCRITA	(II)
X	A NIN COM E S	JROSO MINMULERLE VIA DIFIDEN ESCRITA NUTATION DE ARMASION FUERON MUNICIONES MON	
	CORRESPONDENCES	JOSO MINIOLELES Y NORDEN ESCRITA NUTATION DE ARMANOT PUEDO, MUNICIONES Y CY CONATERALES	
	CORRESPONDENCES	JROSO MINMULERLE VIA DIFIDEN ESCRITA NUTATION DE ARMASION FUERON MUNICIONES MON	
	CORRESPONDENCES	JOSEPH MAIL LELE STRENDENES ESCRITA  METATION DE SAMASON FUEDO MUNICIDAES EST CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	
	CORRESPONDENCES	AT A CONTRACTOR A LA CONVIVENCIA	efellace erse
	CORRESPONDENCES	ASSO NAME SELES Y REPORTESCENTA  SUSTAINEN DE SAMAS OF FLEGO, MUNICIPIES PER  EQUATERARIO À LA L'ONVIVENCIA  ALLO CONTRA RIO À LA L'ONVIVENCIA  MANAGEMENTO  DEMATIVO	efellace
	Charles Sol	RESON MALLELES NOBOENESCONTA  SUTATION DE SAMASON FLEGO, MUNICIPES PEN  CONTRARIO À LA L'ONVIVENCIA  MANTINO  NUMERAL	efellace  CTOP  LITEBAL  A B C D
Lagrer Con	CHALLS SO	SENS THE SELECT TO SELECT MUNICIPAL TO SELECT	LITERAL OF BE F G H
Lagrer Con	E PECON DEL COMPORTAMICA DE COSTA DENTO NO PECONO DEL COMPORTAMICA DE COSTA DENTO NO PECONO DE COSTA DE	RESON MALLELS IN CONCENSIONIA  PALTAZION DE ARMANOS FLEGOS MUNICIONES POR ECICATERALES  PONTRARIOS A LA CONVIVENCIA  DEMATIVO  NUMERAL  3 0 5 0 7 8 9  3 4 5 6 7 8 9	LITERAL DE F G H LE F
Carro Con	CONTROL COMPORTAMENTO  O FUSIDAMENTO NO  THE STATE OF THE	PRINCIPAL STATE OF THE STATE OF	DA CORRECTIVA
Colors Colo	CONTRACTOR DE COMPORTAMIENTO RECONDICION DEL COMPORTAMIENTO RECONDICION DE COMPORTAMIENTO RECONDICION DE CONTRACTOR DE CONTRACTO	SENSO E NAME SELÉ O NOROCOVESCONTA  SUTATION DE ARMAS OF FLEGO. MUNICIPIES PEN  COLATERARIO À LA L'ONVIVENCIA  DEMATIVO  NUMERAL  3 0 5 0 7 8 9  3 4 5 6 7 8 9  NERAL  ULTA GENERAL  LOCATERAL  LOCAT	LITERAL DA CORRECTIVA DA CORRECTIVA
ALECTO CONTRACTOR OF THE PARTY	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O	DEMATIVO  NUMERAL  3 D S D 7 8 9  NERAL  ULTA GENERAL  CONTRARIO  NUMERAL  DEMATIVA  NUMERAL  DEMATIVA  NUMERAL  DEMACE  DEMATIVA  DEMACE  DEM	LITERAL  O A B C D  O I J R L  DA CORRECTIVA  DA CO
TOTAL OF THE PARTY	DE CLASS  RECION DEL COMPORTAMICATO  DE CARACTERIO NO  DE CARACTER	DEMATIVO  NUMERAL  3 D S D 7 B 9  NERAL  ULTA GENERAL  CORRECTIVA  PEDAGOGICA  PEDAGOGICA  SUPER STORT THE PROPERTY OF THE PRO	LITERAL DA CORRECTIVA DA CORRECTIVA
TOWN OF MANY PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	THE CONTRACT OF THE CONTRACT O	SENSO E NAME SELÉ UN OBJORNES CONTA  SUTATION DE ARMAS OF FLEGO. MUNICIPIES CONTA  CONTRARIO À LA L'ONVIVENCIA.  CONTRARIO À LA L'ONVIVENCIA.  CONTRARIO À LA L'ONVIVENCIA.  CONTRARIO À LA L'ONVIVENCIA.  NUMERAL  ULTA GENERAL  NO IMPONE MEDI  CORRIGORIS  SUPER SOCIETA PROPRIE DE PUBBLIO  ROCESOS VERBAL INMEDIATO  EL RECURSO DE APELACION?	LITERAL  O A B C D  O I J R L  DA CORRECTIVA  DA CO
TOWN OF MANY PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	THE CONTRACT OF THE CONTRACT O	SENSO E NAME SELÉ UN OBJORNES CONTA  SUTATION DE ARMAS OF FLEGO. MUNICIPIES CONTA  CONTRARIO À LA L'ONVIVENCIA.  CONTRARIO À LA L'ONVIVENCIA.  CONTRARIO À LA L'ONVIVENCIA.  CONTRARIO À LA L'ONVIVENCIA.  NUMERAL  ULTA GENERAL  NO IMPONE MEDI  CORRIGORIS  SUPER SOCIETA PROPRIE DE PUBBLIO  ROCESOS VERBAL INMEDIATO  EL RECURSO DE APELACION?	LITERAL  O A B C D  O I J K L  DA CORRECTIVA  LA RATENGAD  TOUGHT IAS  SI NO C D  RESSENTING CONTROL OF CONTRO
TOWN OF MANY PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	SEPTIMENTO DE CONFEDENCION DE CONSTRUITA DE CONFEDENCION DE CONFEDENCION PARA POR APELACION PARA POR APELACI	DEMATIVO  NUMERAL  3 D 5 D 7 B 9  NERAL  ULTA GENERAL  DESCRIPTION  NUMERAL  DESCRIPTION  NUMERAL  SUPERINGENERAL  DESCRIPTION  NUMERAL  SUPERINGENERAL  DESCRIPTION  RECESSOS VERBAL INMEDIATO  EL RECURSO DE APELACION?  MITE LA ORD SI DE COLEGREDO  ARICO E POLICIA  PARTICO E POLICIA  CONTRACTOR  AND TO THE COLEGN COLEGN COLEGN COLEGN  ARICO E POLICIA  COLEGN COLEGN COLEGN COLEGN COLEGN  ARICO E POLICIA  COLEGN COLEGN COLEGN COLEGN COLEGN COLEGN  ARICO E POLICIA  COLEGN COLEG	LITERAL  O A B C D  O I J K L  DA CORRECTIVA  DA CORRECTIVA  I NO D  VINCENSI NO
TOURS OF THE PARTY	6 FUNDAMENTO NE PORTAMIENTO NE PORTAMIENTO NE PORTAMIENTO NE PORTAMIENTO NE PORTAMIENTO NE PORTAMIENTO DE APELACION PARA PIDA CORRECTIVA INTERPONIENTO CONPETENTA DONDE SE PORTAMIENTO CONPETE	DEMATIVO  NUMERAL  3	LITERAL  O A B C D  O I J R L  DA CORRECTIVA  SI NO D  ENCOCATA AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN
TOTAL OF THE PARTY	DATOS DEL FUNCION	DEMATIVO  NUMERAL  3	DA CORRECTIVA  DA COR
THE LIE WALLA BY THE CONTRA OF LA MED  THE C	B PC. ON UEL COMPORTAMIENO  6 FO. TRAVIENTO NO  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  8 LIFEO DE MECIDA  NATIONALA COMMINITARIO O ACTIVICADO  NECURSO DE APELACION PARA P  FOR CORRECTIVA INTERPONE  TORINO CONPETENT DONDE SER  DATOS DEL FUNCION  POLITORIO CONPETENT DONDE SER  POLITORIO CONPETENT DONDE SER  ACOSTO DE LOS DEL FUNCION  POLITORIO CONPETENT DONDE SER  POLI	DEMATIVO  NUMERAL  NOTARION DE ADMAN OF FLEGO. MUNICIPAS CONTRARIOS A LA LONVIVENCIA.  DEMATIVO  NUMERAL  NO MERAL  NO MERAL  NO MERAL  NO IMPONE MEDI  CORRECTIVA  IPEDAGOGICA  PORTE A LIVA  IPEDAGOGICA  NO MERAL  NO IMPONE MEDI  CORRECTIVA  IPEDAGOGICA  PORTE A LIVA  IPEDAGOGICA  NO MERAL  NO IMPONE MEDI  CORRECTIVA  IPEDAGOGICA  ARICADE POLICIA  ARICADO POLICIA  ARICADE POLIC	DA CORRECTIVA  DA COR
ANTE-UCU  ANTE-U	B PC. ON UEL COMPORTAMIENO  6 FO. TRAVIENTO NO  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  8 LIFEO DE MECIDA  NATIONALA COMMINITARIO O ACTIVICADO  NECURSO DE APELACION PARA P  FOR CORRECTIVA INTERPONE  TORINO CONPETENT DONDE SER  DATOS DEL FUNCION  POLITORIO CONPETENT DONDE SER  POLITORIO CONPETENT DONDE SER  ACOSTO DE LOS DEL FUNCION  POLITORIO CONPETENT DONDE SER  POLI	PRINCIPAL ON THE STATE OF THE S	DA CORRECTIVA  DA COR
THE LIE WALLA BY THE CONTRA OF LA MED  THE C	B PC. ON UEL COMPORTAMIENO  6 FO. TRAVIENTO NO  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  8 LIFEO DE MECIDA  NATIONALA COMMINITARIO O ACTIVICADO  NECURSO DE APELACION PARA P  FOR CORRECTIVA INTERPONE  TORINO CONPETENT DONDE SER  DATOS DEL FUNCION  POLITORIO CONPETENT DONDE SER  POLITORIO CONPETENT DONDE SER  ACOSTO DE LOS DEL FUNCION  POLITORIO CONPETENT DONDE SER  POLI	PRINCIPAL ON THE STATE OF THE S	DA CORRECTIVA  DA COR
THEY DE MAILE  EN CONTRA DI LA MEDI  AND THEY DE MAILE  EN CONTRA DI LA MEDI  AND THEY DE MAILE	B PC. ON UEL COMPORTAMIENO  6 FO. TRAVIENTO NO  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  7 B 9 0 1 2  8 LIFEO DE MECIDA  NATIONALA COMMINITARIO O ACTIVICADO  NECURSO DE APELACION PARA P  FOR CORRECTIVA INTERPONE  TORINO CONPETENT DONDE SER  DATOS DEL FUNCION  POLITORIO CONPETENT DONDE SER  POLITORIO CONPETENT DONDE SER  ACOSTO DE LOS DEL FUNCION  POLITORIO CONPETENT DONDE SER  POLI	ARTONE ANALOG FLEGO. MUNICIPALS CONTRACTOR DE ANALOG ANTINOGRAL DE CONTRACTOR DE	DA CORRECTIVA  DA COR
THE LIE WALLA CONTRA DI LA MED  TOTAL CONTRA DI LA MED	CONTROL COMPORTANTE OF CONTROL OF	PRINCIPAL INTERPOLATION OF POLICIA STATE	DA CORRECTIVA  DA COR
THEY DE MAILE DE LA MEDITAL DE LA MEDITAL DE MAILE DE MAILE DE LA MEDITAL DE LA MEDITA	B PC. ON UEL COMPORTAMICA OF CONTROL OF CONT	PRINCIPAL INTERPOLATION OF POLICIA STATE	DA CORRECTIVA  LA ALTERDAD  TOTAL ANALTERIDAD  TOTAL ANALTERIDAD  SI NO DE TOTAL ANALTERIDAD  A B C D D D D D D D D D D D D D D D D D D
THEY DE MAILE DE LA MEDITAL DE LA MEDITAL DE MAILE DE MAILE DE LA MEDITAL DE LA MEDITA	DEPOSITION DELICATION DE LA POLICIONA  DE COMPANIA DE LA POLICIONA  DE CONTRACTIVA DE LA POLICIONA  DATOS DEL FUNCIONA  DEL FU	SEMATIVO  NUMERAL  OCENTRARIO A LA LONVIVENCIA  NUMERAL  OCORRECTIVA  PEDAGOGICA  PEDAGOGICA  NO IMPONE MEDI  CORRECTIVA  PEDAGOGICA  PEDAGOGICA  NO IMPONE MEDI  CORRECTIVA  PEDAGOGICA  PEDAGOGICA  ARICO DE POLÍCIA  ARICO DE COLORARIO DE COLO	DA CORRECTIVA  DA COR



## **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

WEB 17:30:24 Hoja 1 de 01

# CERTIFICADO ORDINARIO No. 163883688

Bogotá DC, 29 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) senor(a) LUIS MIGUEL BLANCO POLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1045705092:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registre. (Artícula 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas profetidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o flamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 61 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

NIT 890.102.018-1







# INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

### ACTA DE AUDIENCIA

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE COMPARENDO	8-1-160887
FECHA DEL COMPARENDO Y HORA	25/01/2021 a las 16:07 A.M
EXPEDIENTE:	08-001-6-2021-4572
NOMBRE DEL INFRACTOR:	LUIS MIGUEL BLANCO POLO
	C.C. No.1045705092
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 1045705092
LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CARRERA 43 CON CALLE 37
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	"OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON CARRETILLA DE MADERA CON VENTAS DE PLÁTANOS VERDE"
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL	ALBEIRO DE JESUS PIMIENTA PACHECO, identificado con la placa policial No. 067790

## I. ANTECEDENTES

En la Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva objeto de estudio, se señala:

- 1. En el Numeral 6.1., Multa General TIPO 1.
- 2. Que La Inspección 26 de Policía ubicada en la Calle 34 N° 43-31 piso 4., es la autoridad competente para resolver sobre la multa en primera instancia de conformidad con lo dispuesto en el litera h) numeral 6 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia a lo señalado en el numeral 8 de la mencionada Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva.

#### II. FUNDAMENTO NORMATIVO

- -Los Artículos 206, 209 y 210 de la Ley 1801 de 2016.
- -El Parágrafo del artículo 180 del Código Nacional de Policía y Convivencia.
- -El artículo 218 de la Ley 1801 de 2016 define la orden de comparendo.
- -La Sentencia C-211 de 20171.

De la normatividad anteriormente relacionada se concluye que:

i) Por mandato de la Ley 1801 de 2016, el personal uniformado de la policía Nacional es competente para imponer Orden de Comparendo cuando evidencie un comportamiento contrario a la convivencia, conforme al procedimiento señalado en la Ley. ii) En esa orden de comparendo y/o medida correctiva es posible que el personal uniformado deje evidenciado que el comportamiento encontrado admite la imposición de una multa general, iii) El personal uniformado remite la orden de comparendo a la autoridad competente para que conforme al trámite que corresponde, se resuelva de fondo la situación. iv) Las actuaciones de los uniformados y de los inspectores de policía deberán adelantarse atendiendo lo estipulado en la Sentencia C-211 de 2017 de la Corte Constitucional.

### III. MULTA GENERAL

El artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 define la Multa de la siguiente forma: "Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sentencia C-211 de 2017, ha establecido que: "Las órdenes de policía destinadas a proteger la integridad del espacio público deben ser proferidas respetando los principios de confianza legítima, legalidad y debido proceso; cuando se trate de aplicar a los ocupantes medidas correctivas tales como multas, decomisos o destrucción de bienes, las autoridades, en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, deberán considerar que se trata de un grupo social y económicamente vulnerable y, por tanto, tendrán que adelantar programas de reubicación u ofrecer alternativas de trabajo formal".







contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo..."

De igual forma este articulo indica el procedimiento que debe seguirse cuando se haya señalado multa en la Orden de comparendo y las oportunidades con las que cuenta el presunto que se podría sintetizar de la siguiente forma:

Primero: La persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Segundo: A cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Tercero: Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.

## I. DEL CASO EN CONCRETO

En el caso bajo estudio tenemos que el presunto infractor dentro de la oportunidad procesal correspondiente no compareció a la Inspección de Policía para definir la situación emanada del comportamiento contrario al Cuidado e Integridad del Espacio público consignada en la Orden de Comparendo.

Es decir, no se acogió al descuento por pronto pago; solicitar se le conmutara la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagogía u objetar la multa señalada en la orden de comparendo y/o medida correctiva.

De tal forma que para el presente caso habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la Ley 1801 y de la Sentencia C - 349 de 2017<sup>2</sup> emanada de la Corte Constitucional, sin que haya comparecido ante la respectiva Inspección de Policía el presunto infractor, y sin que haya presentado en un término de tres (3) días prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, procede este Despacho, de conformidad con las etapas del Proceso Verbal Abreviado consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, a decidir de fondo sobre los hechos materias de investigación.

El artículo 82 de la Constitución Política nos señala: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular", así mismo, el artículo 63 establece: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables". En tal sentido, esta actuación tiene como finalidad preservar el espacio público y la prevalencia del interés general sobre el particular, así como la conservación de los espacios públicos para que su uso y destinación satisfaga las necesidades de la comunidad y no sea para la utilización exclusiva de determinadas personas, por lo que es deber del estado garantizar su recuperación con los mecanismos que otorga la Ley para tal fin.

Considera la Inspección que conforme al Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, se establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, señala que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2017, la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv) al año 2021.

Adicionalmente se pudo constatar que en el registro nacional de medidas correctivas (RNMC) el presunto infractor es reincidente en la comisión del comportamiento contrario a la convivencia investigado, es decir, infringió el artículo 140 numeral 4 con antelación de la orden de comparendo o medida correctiva impuesta en la presente.

Por consiguiente, establece el numeral 1° del artículo 212 de la Ley 1801 de 2016, que la reiteración del comportamiento dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50 %), por ende, el valor total a cancelar en la presente orden de comparendo o medida

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Establece que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia, este Despacho procede a reanudar la diligencia el día 23 de enero de 2020, en la Inspección a fin de tomar una decisión de fondo en el asunto.



NIT 890 102 018-1







correctiva corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$ 181. 704.00)

La Inspección luego de la valoración objetiva de los hechos expuestos en la Orden de Comprendo o Medida Correctiva, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1° del numeral 5 del artículo 223, que establece que si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas, y de conformidad a lo establecido en la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional, habiéndose agotadas las etapas del proceso verbal abreviado sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, y sin que se observen nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor de los comportamientos señalados en el Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionados con: "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes" al señor(a) LUÍS MIGUEL BLANCO POLO, identificado (a) con la C.C. 1045705092 de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la <u>Multa General Tipo 1</u>, aumentada en un cincuenta por ciento (50 %) al (a) señor (a) LUIS MIGUEL BLANCO POLO identificado (a) con la cedula de ciudadanía N.º1045705092, equivalente a la suma de <u>CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L (S 181.704.00)</u> a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con: "ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes."

ARTÍCULO TERCERO: El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

PARÁGRAFO: La presente decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través del cobro coactivo de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa y esta no fuere cancelada con sus respectivos intereses, la persona no podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formaciones de la fuerza pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, hasta tanto no se ponga al día.

ARTÍCULO CUARTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

ARTICULO QUINTO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

**ARTICULO SEXTO:** La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla el día <u>08 de marzo de 2021</u>. **Notifíquese y Cúmplase.** 

NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ INSPECTORA 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.

Proyectó: Danitza Beleño







NIT 890.102.018-1

QUILLA-21-073356 Barranquilla, marzo 26 de 2021

Señor(a): LUIS MIGUEL BLANCO POLO Carrera 7ASUR # 51B-38 Barranquilla

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-160887 /08-001-6-2021-4572

Por medio del presente oficio se le comunica que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó el pago de la Multa General Tipo I, señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva indicada en el asunto, aumentada en un cincuenta por ciento (50 %) por ser reincidente.

Lo anterior en consideración de que atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1º del numeral 5 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, que establece que, si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo.

Por ende, en observancia de que no existieron irregularidades que pudieran afectar la validez de lo actuado, ni nulidades que implicaran una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho tomó una decisión de fondo la cual quedo notificada por estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código y en contra de la cual no se interpusieron recursos de Ley.

Anexamos con la presente copia del acta de audiencia (3) folios.

Atentamente.

**NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ** INSPECTORA 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.

Proyectó: Danitza Beleño